

	RESOLUCION No. Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para la vigencia 2025. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
---	---

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 29 de la ley 99 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el artículo 45 del Acuerdo No. 001 de 2008 de la Asamblea Corporativa, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 48 de Constitución Política la Seguridad Social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestara bajo dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes en el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

Que la ley 9 de 1979 en el título III y la Resolución No. 24000 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalan las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, y determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 1016 de 1989, expedida conjuntamente por los entonces, Ministros de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud, “el programa de salud ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina Preventiva y Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, Mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Que la ley 1562 de 2012 “por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos Laborales, procurar el cuidado integral de la Salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo. Dispone además que el Programa de Salud Ocupacional, en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que de conformidad con el artículo 2 de constitución Política de, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Ley 9 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2400 de 1979 emitida en su momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señala las normas para preservar, conservar y mejorar la Salud de los individuos en sus ocupaciones, y determinan las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el País.

Actualizó:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional en SST	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	
Aprobó:	William Piedrahita Maya	Cargo	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma	

	RESOLUCION No. Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para la vigencia 2025. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
	Código: S-SST-001	Versión: 5.0-2020

Que al tenor de los artículos 21 del decreto 1295 de 1994, se establecen las obligaciones del empleador de programar ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de la empresa y procurar su financiación.

Que el Título 4, capítulo 6, artículo 2.2.4.6.1 de decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos. Los contratantes de personal bajo la movilidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de los servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del decreto citado “El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que la resolución No. 1111 de 2017, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para empleadores y contratantes; mediante los cuales se establece verificar y contralar las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa indispensables para el funcionamiento ejercicio y desarrollo de actividades en el sistema general de riesgos laborales.

Que la resolución 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas, el número total de estándares a implementar se define de acuerdo al número de trabajadores con los que cuente la organización.

Que el Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, El objeto de este decreto es compilar la normatividad vigente del sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo y a su vez promover en la entidad un ambiente laboral sano y seguro acorde con las políticas institucionales, se hace necesario adoptar el Manual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

2 de 10

Actualizó:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional en SST	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	
Revisó:	William Piedrahita Maya	Cargo	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma	

	RESOLUCION No.	
	Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para la vigencia 2025. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: S-SST-001	Versión: 5.0-2020	

En mérito de lo expuesto la Directora General,

RESUELVE:

Artículo 1. ADOPCION DEL MANUAL: Adoptar el manual de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para Corporación para el desarrollo de Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA – 2025, contenido en el documento anexo, denominado manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Corporación para el desarrollo del sur de la Amazonia- CORPOAMAZONIA, el cual se entiende incorporado a la presente resolución.

Parágrafo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, estará compuesto por la política los documentos técnicos que emita la entidad y los módulos de organización planificación, aplicación, auditoria y revisión por la dirección y mejoramiento del SG-SST este se desarrollará en virtud de las normas y procedimientos definidos por el Gobierno Nacional en los términos del decreto 1072 de 2015 o la normas que lo modifiquen sustituyan o adicione.

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL DEL SG-SST: Garantizar un ambiente de trabajo sano, seguro y amable; promoviendo, incentivando el autocuidado y manteniendo el bienestar físico, mental y social de sus colaboradores en condiciones seguras e higiénicas, con el fin de evitar accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades laborales, mediante la identificación y control de los riesgos que puedan afectar su salud e integridad, implementando el plan de trabajo anual de la vigencia 2025 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con los Estándares Mínimos del Sistema de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 y con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales de implementa el cronograma anual de capacitaciones, lo cual permite la adopción de estrategias y medidas que permitan identificar, evaluar y controlar los peligros y factores de riesgos presentes en los ambientes de trabajo.

Artículo 3. ESTABLECIMIENTO DE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: establecer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de CORPOAMAZONIA acorde con el artículo 2.2.4.6.5. Del decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifiquen sustituya o adicione.

Artículo 4. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CORPOAMAZONIA, en cumplimiento con lo establecido en la Circular 0017 de 2020 del Ministerio del Trabajo, en su literal C, el cual se transcribe *Las acciones a las que alude se deben ejecutar en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben desarrollar todas las empresas del país por lo cual, deben ser actualizados los respectivos Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que corresponde a gestión, acorde con el numeral 5 del Artículo 2.2.4.6.6. Del Decreto 1072 de 2015*, preocupada por la protección integral de todos sus colaboradores y con el propósito de proveer ambientes de trabajo seguros y saludables para todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes y a toda persona que se vea involucrada

3 de 10

Actualizó:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional en SST	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	
Revisó:	William Piedrahita Maya	Cargo	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma	

	RESOLUCION No.	
	Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para la vigencia 2025.	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: S-SST-001	Versión: 5.0-2020	

durante el desarrollo de las actividades, reafirma su compromiso hacia la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, promoviendo la protección de la vida, de la salud y el autocuidado, el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los colaboradores ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados.

Con la base anterior la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, se compromete a:

- ✓ Liderar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
- ✓ Dar cumplimiento a la normatividad Local, Nacional legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a nuestra entidad.
- ✓ Identificación de los peligros, evaluar, valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de prevenir y minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo, la aparición de enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir durante el desarrollo de actividades laborales.
- ✓ Diseñar y desarrollar programas de promoción y prevención de riesgos laborales tendientes a la conservación y mejora de la salud y las condiciones de trabajo fomentando hábitos de vida saludables que permitan la adopción de actuaciones seguras como responsabilidad inherente a todos los integrantes de CORPOAMAZONIA.
- ✓ Establecer y socializar las responsabilidades de los colaboradores frente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Suministrar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con los peligros existentes.
- ✓ Promover la participación incluyente de todos sus integrantes en la construcción de una cultura de seguridad y salud en el trabajo que permita bajo el principio de corresponsabilidad, autocuidado, autorregulación y autogestión de la salud, mitigar los riesgos laborales y fortalecer la gestión de un proceso de mejora continua con base en el ciclo PHVA.
- ✓ Fortalecer los conocimientos de seguridad y salud en el trabajo, mediante la implementación del plan de capacitación anual.

Esta política estará difundida en todos los centros de trabajo y a través de todos los medios disponibles en la entidad.

Actualizó:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional en SST	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	
Revisó:	William Piedrahita Maya	Cargo	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma	

	RESOLUCION No. Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para la vigencia 2025. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: S-SST-001	Versión: 5.0-2020

ARTICULO: 5 ESTABLECIMIENTO DE LA POLITICA DE PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Establecer la política de prevención y control frente al consumo de alcohol, tabaco y sustancia psicoactivas de CORPOAMAZONIA, acorde con los lineamientos para empleadores frente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas desde el ámbito laboral – Ministerio de la Protección Social del año 2007, la política Nacional de reducción del consumo de sustancias psicoactivas – ministerio de la Protección Social año 2006 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTICULO 6: POLITICA DE PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CORPOAMAZONIA, es consiente que la prevención es el primer paso para garantizar el bienestar de todos nuestros servidores, públicos, contratistas, visitantes; que el consumo y abuso del alcohol, tabaco y las sustancias psicoactivas, tiene graves consecuencias en la salud y seguridad de nuestros colaboradores y sus familias.

Por esta razón teniendo en cuenta lo establecido en Decreto N° 1072 de 2015 y la Resolución No. 4225 de mayo 29 de 1992, con el ánimo de incrementar el bienestar fortalecer el mejoramiento del desempeño laboral, el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable; establece la política de prevención y control frente al consumo de alcohol tabaco y sustancias psicoactivas socializando entre los servidores públicos y contratistas los efectos nocivos para la salud que sobrevienen por los malos hábitos relacionados con el consumo y abuso de estas sustancias, sin que ellos condicionen la responsabilidad directa de cada servidor y contratista de velar por su propio bienestar y en el cuidado integral de su salud.

La entidad reconoce que el abuso del alcohol, el tabaco y las sustancias psicoactivas, es una condición medicamente tratable por lo que exhorta a quienes sospechan tener tal dependencia a buscar asesoría especializada e iniciar el respectivo tratamiento con la EPS a la que se encuentra afiliado.

Con base a lo anterior establece los siguientes parámetros para su cumplimiento:

- Invitar a los servidores públicos y contratistas a participar en actividades de sensibilización y de capacitación que promueven la creación de hábitos y estilos de vida saludable, en relación al daño que causa el cigarrillo, las bebidas alcohólicas, energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- Se prohíbe presentarse a realizar las actividades, funciones y tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas, incluidas bebidas alcohólicas y energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas bebidas alcohólicas o energizantes; durante el desarrollo de actividades y funciones, dentro de las instalaciones de la entidad o en aquellas actividades resultantes del ámbito laboral que se realicen por fuera de las mismas.

Actualizó:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional en SST	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	
Revisó:	William Piedrahita Maya	Cargo	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma	

	RESOLUCION No. Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para la vigencia 2025. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: S-SST-001	Versión: 5.0-2020

- Acatar y respetar la legalización colombiana en seguridad vial, respecto al no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas por parte de los conductores y ocupantes de los vehículos a cargo de la entidad, que estén prestando el servicio a los colaboradores de la misma.

Esta política es de obligatorio cumplimiento y estará difundida en todos los centros de trabajo y a través de todos los medios posibles, cualquier tipo de contravención a la política es causal para aplicar las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La violación de esta política representa un acto causal de sanción disciplinaria o de sanciones contractuales.

ARTICULO 7. ESTABLECIMIENTO DE LA POLITICA DE SEGURIDAD VIAL: Establecer la política de seguridad vial de CORPOAMAZONIA de acuerdo con la ley 1503 de 2011 o la norma que lo modifique sustituya o adicione por la cual se promueve la formación de hábitos y comportamientos y conductas seguro en la vía y se dictan otras disposiciones y la resolución número 1565 del 06 de junio de 2014 del Ministerio de Transporte por la cual se expide la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial y además disposiciones concordantes y reglamentarias, Ley 2050 del 12 de agosto de 2020 por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.

ARTICULO 8. POLITICA DE SEGURIDAD VIAL, CORPOAMAZONIA es una entidad comprometida con la prevención de los riesgos viales que pueden ocurrir dentro de todas las modalidades de transporte en Colombia; cumple con la normativa aplicable, la administración de los riesgos y la mejora continua del Plan de Seguridad Vial.

En CORPOAMAZONIA establecemos estrategias de concientización en los riesgos viales a todos los servidores públicos y contratistas a través de capacitaciones; con orientación a la prevención de accidentes de tránsito y para que conozcan las normas de tránsito que permitan la opción de conductas proactivas frente a la conducción segura de vehículos y al desplazamiento peatonal.

Se respetará las velocidades máximas establecidas para las zonas donde transiten los vehículos, el uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los pasajeros, está prohibido el uso de celulares y el envío de mensajes vía celular, mientras se conduce un vehículo de la entidad.

Todo vehículo en el que se realicen actividades a nombre de CORPOAMAZONIA, cumplirá con los estándares establecidos de seguridad y será conducido por personal entrenado y calificado. Fomentaremos en nuestros conductores el autocuidado vial, el conducir sin fatiga y libres de efectos del consumo de alcohol o sustancias psicoactivas. De la misma manera se debe tener en cuenta los siguientes aspectos.

Actualizó:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional en SST	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	
Revisó:	William Piedrahita Maya	Cargo	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma	

	RESOLUCION No.	
	Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para la vigencia 2025. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: S-SST-001	Versión: 5.0-2020	

REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION CORPOAMAZONIA: Teniendo en cuenta la política de seguridad vial, la prevención, mitigación de factores causantes de accidentes de tránsito; los cuales pueden llegar a afectar física, emocionalmente a los colaboradores de la entidad y/o terceros; se invita a la práctica del autocuidado, la realización de pausas activas como una medida para promover y regular el adecuado descanso de los conductores, quienes deberán aplicar lo siguiente:

- ✓ Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- ✓ Realizar pausas activas cada dos (2) horas. (Estiramientos miembros superiores e inferiores, caminatas cortas, movimientos, manos y cuello).
- ✓ Desde STT establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- ✓ Desde SST Incluir temas en las capacitaciones seguridad vial y demás temas que fortalezcan los conocimientos del personal.

REGULACION DE VELOCIDAD. Todos los conductores de CORPOAMAZONIA, en ejercicio de sus funciones, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente (código Nacional de Tránsito Terrestre). Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio al servicio de la entidad. Deberá superar la velocidad de 80 km/h en carreteras nacionales o departamentales. 60km/h en vías urbanas y carreteras municipales y 30 km/h en zonas escolares residenciales.

NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MOVILES MIENTRAS SE CONDUCE. El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo a cargo de CORPOAMAZONIA. Los siguientes son los requisitos mínimos de operación.

- ✓ El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales, dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto computadoras, manos libres, auriculares y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la entidad) están prohibidas cuando el vehículo este en movimiento.
- ✓ Si es necesario realizar una llamada telefónica móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.
- ✓ Los sistemas de GPS se programan antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del Vehículo.

La directora general y todo su equipo de trabajo, hacen explícito su compromiso de cumplimiento, difusión y revisión de manera proactiva de esta política, para lo cual dispone de manera oportuna y eficiente los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, se asume esta política como un compromiso formal con las partes interesadas, su divulgación, aplicación y toma las medidas necesarias para mejorar continuamente el desempeño de la entidad relación a la seguridad vial.

Actualizó:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional en SST	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	
Revisó:	William Piedrahita Maya	Cargo	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma	

	RESOLUCION No.	
	Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para la vigencia 2025. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: S-SST-001	Versión: 5.0-2020	

Artículo 9. ESTABLECIMIENTO DE LA POLITICA DE PREVENCION DEL ACOSO LABORAL. Establecer la Política de Prevención del Acoso Laboral de CORPOAMAZONIA. Acorde con la Ley 1010 de 2006, “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones del Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

Artículo 10. POLITICA DE PREVENCION DEL ACOSO LABORAL.

CORPOAMAZONIA, consiente de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, ha creado el comité de Convivencia Laboral, el cual, en conjunto con todos los servidores públicos y colaboradores de la entidad, establecieron actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, respeto por los derechos humanos de sus servidores públicos, la importancia que se promueva el trabajo en equipo, el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten esta vida laboral empresarial y con los usuarios.

Porque todos como familia, tenemos derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y de las conductas que puedan considerarse como hostigamiento, coerción o alteración, procurando que se proteja la honra, la intimidad, la salud mental, la libre expresión y creencias.

Por lo anterior y con el objeto de prevenir conductas de acoso laboral la entidad aplicara los siguientes aspectos:

- ✓ Mantener activo el comité de CONVIVENCIA LABORAL, con el acompañamiento del personal de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Bienestar Social.
- ✓ Velar el desarrollo de un ambiente laboral adecuado, promoviendo la equidad, el buen trato, el respeto; en donde se proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.
- ✓ Realizar acciones que fortalezcan el conocimiento en materia de Acoso Laboral y su prevención.
- ✓ Velar por un ambiente armónico y con buen clima laboral interno, donde se eliminen los comportamientos acosadores, que serán sujetos de investigación de acuerdo a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 y demás normativa vigente, con las consecuentes medidas disciplinarias.

Esta política estará difunda en todos los centros de trabajo y a través de todos los medios disponibles en la entidad.

Artículo 11. RESPONSABLES: El responsable institucional de la implementación, comunicación, socialización, aplicación y demás actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, es la Dirección General a través de la Subdirección Administrativa y Financiera con el apoyo de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo contratado con licencia vigente; igualmente se contará con la

8 de 10

Actualizó:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional en SST	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	
Revisó:	William Piedrahita Maya	Cargo	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma	

	RESOLUCION No. Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para la vigencia 2025. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: S-SST-001	Versión: 5.0-2020

colaboración de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, el Comité de Convivencia Laboral y Ministerio de Trabajo.

PARAGRAFO: El responsable del cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, contara con un equipo de profesionales con el perfil requerido en la resolución No. 0312 de 2019, la cual derogo la Resolución No. 1111 de 2017, quienes serán los responsables del diseño, administración y ejecución de dicho sistema.

Artículo 12. COMPONENTES: Para el logro del objetivo planteado en el Artículo 2 de la presente resolución, se adelantarán actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contemplado en los siguientes subprogramas:

Medicina Preventiva y del Trabajo: Tiene como finalidad prevenir enfermedades y promocionar la salud por medio de actividades que buscan identificar los factores intralaborales y extralaborales que puedan afectar la salud de los servidores públicos y colaboradores; estableciendo planes de trabajo, seguimiento a los resultados de exámenes ocupacionales periódicos y actividades prevención de Enfermedades Laborales, Accidentes de Trabajo.

Seguridad Industrial: Tiene como finalidad ofrecer lugares de trabajo seguros y saludables, previniendo incidentes, accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades laborales, elaborando informes de investigación e inspecciones de seguridad y fomentando la cultura de seguridad y autocuidado que permita identificar actos y condiciones inseguras que puedan generar accidentes de trabajo.

Higiene Industrial: Es el conjunto de actividades que busca la prevención de enfermedades laborales por medio de la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos generados, implementando programas de vigilancia epidemiológica en prevención de riesgo biomecánico, prevención de factores de riesgo psicosocial.

Artículo 13. PLAN DE TRABAJO: Se elabora el plan de trabajo anual de la vigencia 2025 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con los Estándares Mínimos del Sistema de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 y con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales de implementa el cronograma anual de capacitaciones.

Artículo 14. PRESUPUESTO: Las actividades previstas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la respectiva vigencia.

Artículo 15. Publíquese la presente resolución y su anexo en la página web de la entidad y envíese copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

Actualizó:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional en SST	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	
Revisó:	William Piedrahita Maya	Cargo	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma	

	RESOLUCION No. Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para la vigencia 2025.	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
	Código: S-SST-001	Versión: 5.0-2020

Artículo 16. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo a los,

SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General

Actualizó:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional en SST	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	
Revisó:	William Piedrahita Maya	Cargo	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma	